



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REC. Nº	4998016
EXP. Nº	3418533

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 221 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 27 JUL 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 280-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 26 de julio del 2021; El Informe Técnico N° 187-2021-GRJ/GRI, de fecha 23 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 539-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de julio del 2021; la Carta N° 025-2021-SO-FDRR, de fecha 20 de julio del 2021; la Carta N° 0027-2021-RO-LEAH, de fecha 09 de julio del 2021; cuaderno de obra.

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, estando al Informe Técnico N° 187-2021-GRJ/GRI, de fecha 23 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, realiza su análisis técnico, siendo como sigue:





I. ANALISIS A LA EVALUACION DE LAS CAUSAS Y HECHOS INVOCADOS:

4.1. EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA DIRECTIVA:

El numeral 6.5.4 de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PULICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

a) SOBRE LA CAUSAL

- **Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo**, el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentariamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las cuales son:
 - ✓ Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - ✓ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
 - ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) REQUISITOS

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorio y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

c) PROCEDIMIENTO

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

4.2. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN Y SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:

DEL RESIDENTE:

Con CARTA N° 0027-2021-RO-LEAH, de fecha 09 de julio de 2021, adjunto Informe N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH, el residente de obra Ing. Luis Aranda Huari, solicita la Evaluación y Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de 63 días calendarios, los mismos que se contabilizarán a partir del 26 de julio del 2021 hasta el 26 de setiembre del 2021.

a) CAUSAL INVOCADA

En la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PULICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN" en su ITEM 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - menciona como una de las causales: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

Esta Residencia en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, invoca como causal lo siguiente:

6.5.4.- OTROS INFORMES EVENTUALES

- **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

La causal se denomina: "POR ATRASOS AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR", y se sustenta con la presentación de los requisitos solicitados en la misma directiva.

Por falta de disponibilidad de terreno, por razones que la municipalidad Distrital de Palcamayo viene ejecutando una obra por administración directa de saneamiento de agua y desagüe, dentro del trazo del proyecto específicamente en el tramo km 15+300 al Km 17+400

4.2.2. DEL SUPERVISOR:





Gobierno Regional Junín

- Con Carta N° 025-2021-SO-FDRR, adjunto al Informe N° 025-2021-SO-FDRR, de fecha 20 de julio de 2021 el supervisor de obra ing. Fernando Raza Reymundo se pronuncia a la solicitud de **aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03**, que en vista de haberse verificado que se afecta el cumplimiento de los cronogramas establecidos (Calendario de avance de Obra), y/o modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en la ejecución Presupuestaria Directa materia de la ejecución Física de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNIN" – SALDO DE OBRA", mediante ACTO RESOLUTIVO se dé formalizada la **PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 63 días calendarios, que tendrá inicio el 26/07/2021 y fecha de término el 26/09/2021.**

Así mismo del Informe de supervisión relacionados a los criterios de Aprobación se extrae lo siguiente:

"(...)

- El Residente de obra emite el **INFORME N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH** de fecha 09/07/2021 dirigido al Sub Gerente de Obra solicitando la Evaluación y Pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N° 03, así mismo la Sub Gerencia de Obras remite con Memorando N° 981-2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 15/07/2021 para efectuar la Evaluación y Pronunciamiento de lo solicitado, con Carta N° 224-2021-GRJ/GRI/SGSLO se remite al supervisor de obra para su evaluación y pronunciamiento.
- Estando en conocimiento que se ve afectado la ruta crítica de la programación vigente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba 63 días calendarios; por ende, se tiene un total de Ampliación de Plazo N° 03 **por un periodo de 63 días calendarios que regirá a partir del 26/07/2021 al 26/09/2021. (...)**

4.2.3. DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del **Informe Técnico n° 539-2021-GRJ/GRI/SGSLO**, de 22 de julio de 2021, luego de su evaluación, declara **FUNDADA** la ampliación de plazo n°3 por 63 días calendarios, contabilizado a partir del 26 de julio de 2021 al 26 de septiembre de 2021, conforme los siguientes argumentos:

CAUSAL INVOCADA

En la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" en su ITEM 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - menciona como una de las causales: Por atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor. EVENTUALES, Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - menciona como una de las causales: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

En ese sentido la causal que sustenta la presente ampliación es la de **ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR**, Por falta de disponibilidad de terreno, debido a que la Municipalidad Distrital de Palcamayo ejecuto una obra por administración directa de saneamiento de agua y desagüe, dentro del trazo del proyecto específicamente en el tramo km 15+300 al Km 17+400, según OFICIO N°0124-2021-ALC/MDP.

CRONOLOGÍA	TOTAL DE DÍAS AFECTADOS
Desde el 06 de mayo de 2021	63 días calendarios
Hasta el 07 de julio 2021	

4.4. SOBRE LOS REQUISITOS:

INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03: Se verifica las anotaciones en el cuaderno de obra, indicando el inicio de la causal de la ampliación de plazo, según el siguiente detalle:

Mediante cuaderno de obra N° 03 se deja constancia el **inicio de la causal en el asiento N° 067 - del supervisor de obra con fecha 18/09/2020** donde se suscribe indicando «(...) Observaciones: Se advierte que la Municipalidad Distrital de Palcamayo viene ejecutando una obra por Administración Directa de Saneamiento de Agua y Desagüe, desde la Prog. 15+300 – 17+400, el cual está dentro de la vía a construir, retrasando los trabajos de conformación de la estructura del pavimento, lo que podría acarrear futuras ampliaciones de plazo (...).».

TERMINO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03: Se verifica las anotaciones en el cuaderno de obra, indicando el término de la causal de la ampliación de plazo, según el siguiente detalle:

El término del hecho invocado en el asiento N°304 - Del residente de Obra de fecha 07 de Julio 2021 donde se suscribe indicando « (...) mediante oficio N° 0110-2021-ALC/MDP la municipalidad Distrital de Palcamayo informa que la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE SHACA DEL DISTRITO DE PALCAMAYO – PROVINCIA DE TARMA – JUNIN" de su jurisdicción de la cual es la unidad ejecutora ya se encuentra ejecutada y culminada en su totalidad mismo que corresponde al tramo de las progresivas 15+290 – 17+360.

Así mismo la municipalidad Distrital de Palcamayo autoriza al Gobierno Regional de Junín a que pueda intervenir los tramos mencionados para la continuación del proyecto.»

AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA.

Conforme lo plantea el residente de obra y analiza el supervisor de obra, junto con la Sub Gerencia de Supervisión; estos refieren que habiendo reiniciado la obra el 06 de mayo de 2021; se tiene que la obra no contaba disponibilidad de terreno, debido a que la Municipalidad Distrital de Palcamayo ejecuto una obra por administración directa de saneamiento de agua y desagüe, dentro del trazo del proyecto entre los tramos km 15+300 al Km 17+400paralizo, al no poder intervenir en estos tramos, con la ejecución de partidas con la conformación de la estructura de pavimento tales como : corte de terreno hasta nivel de la sub rasante, conformación de sub base y base granular, construcción de cunetas, Imprimación asfáltica y colocación de la carpeta asfáltica; es por ello que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN; se solicita la ampliación de plazo de 63 días calendarios mediante el Asiento n° 304 del cuaderno de obra.

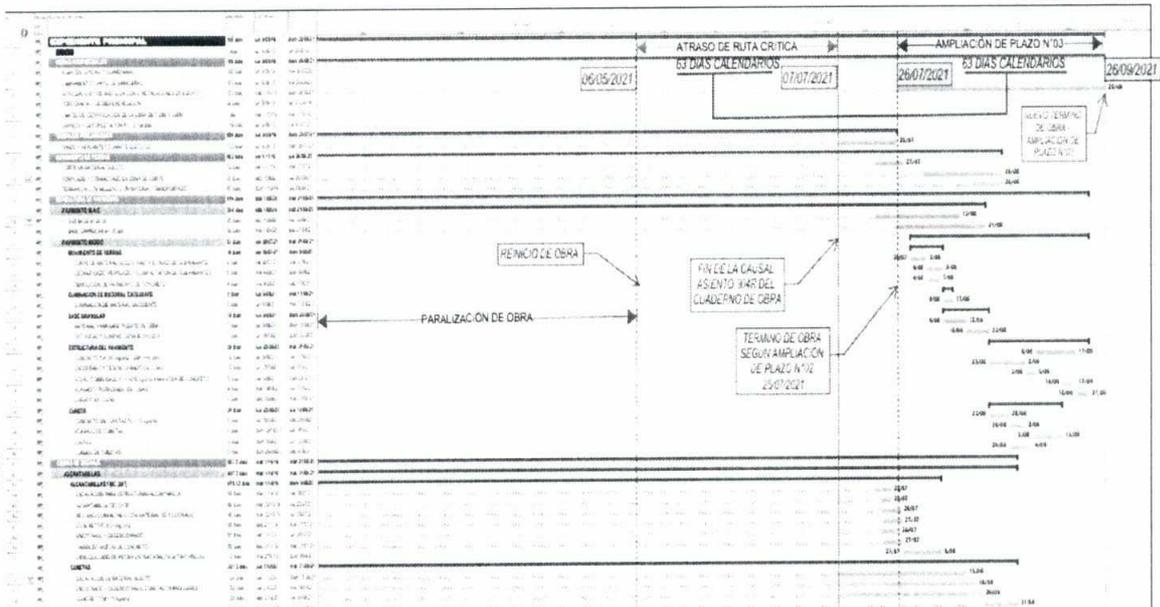


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional Junín

En ese sentido; la falta de disponibilidad de terreno ocasiono la afectación de partidas las cuales son parte de la ruta critica, que debieron de ser ejecutadas desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 07 de julio de 2021, al no cumplirse con lo programado en la ejecución de la obra, conforme acredita el Diagrama de ruta critica, afectando las siguientes partidas:



De la imagen, se detalla las partidas afectadas que son parte de la ruta critica.

PARTID	DESCRIPCION
A	
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO
04	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
04.01	PAVIMENTO M.A.C
04.01.01	SUB BASE e=.20 cm.
04.01.02	BASE GRANULAR e=.20 cm.
05	OBRAS DE DRENAJE
08	TRANSPORTE
08.01	TRANSPORTE DE MATERIAL SUB BASE
08.02	TRANSPORTE DE MATERIAL BASE
08.03	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA
09	SEÑALIZACION
09.01	SEÑALES INFORMATIVAS
09.01.05	MARCAS EN EL PAVIMENTOS
08	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
08.01	PAVIMENTO MAC
08.01.01	IMPRIMADO BITUMINOSO MC - 30
08.01.02	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE 3"
08.01.03	CEMENTO ASFALTO LIQUIDO (PEN 85/100)
08.01.04	ASFALTO LIQUIDO MC-30
08.01.05	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA
08.01.06	FILLER

SOBRE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.

El Residente de obra, mediante Carta N° 017-2021/2021/KMBC, de 28 de mayo 21, remite la solicitud de ampliación de plazo, adjuntando la siguiente documentación:

- Copias del cuaderno de obra, donde se evidencia el origen y ocurrencia causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de obra en el que se demuestre la afectación de la ruta critica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.





Gobierno Regional Junín

En concordancia con el ítem 6.5.5 de la Directiva n° 005-2009-GR-Junin, del procedimiento: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el ejecutor mediante su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, Dentro de los quince (15) días naturales de concluido en hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.

El residente de obra a través de **Carta N° 027-2021-RO-LEAH, de 09 de JULIO 2021**, presenta solicitud de ampliación de plazo y considerando que este tenía como plazo máximo el día 22 de julio del presente año, esta **SOLICITUD SE PRESENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**, considerando el término de la causal el 07 de julio de 2021.

Asimismo, respecto a los plazos para el pronunciamiento de la supervisión, a través del **MEMORANDO N° 981-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de 15 de julio 2021**, se remite la solicitud de ampliación al supervisor de obra, mediante la CARTA N° 224-2021-GRJ/SGSLO, recibido el mismo día, en ese sentido, respecto a los plazos establecidos para su pronunciamiento, la directiva mencionada establece que esta se pronunciará en un plazo máximo de 07 días naturales, este contaba para emitir su pronunciamiento hasta el 22 de julio de 2021, no obstante, este fue remitido mediante la CARTA N° 025-2021-SO.FDRR de 20 de julio de 2021, a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras dentro del plazo señalado, es decir **EL INFORME FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**.

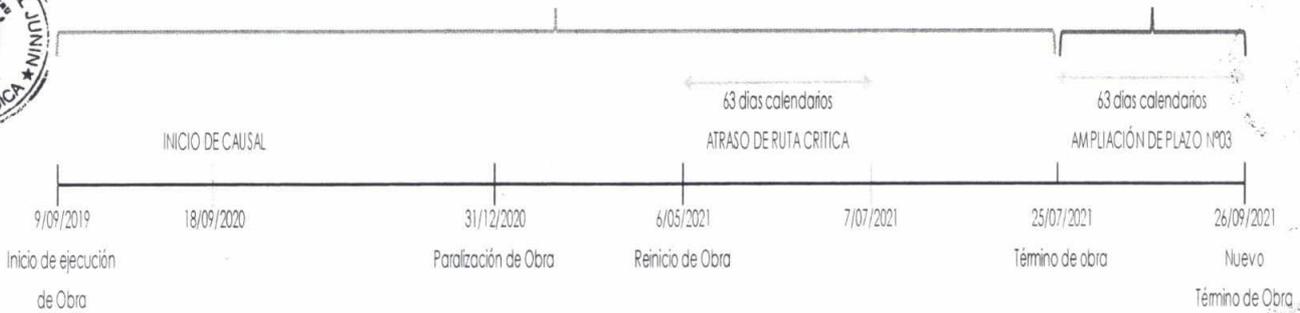
Por otra parte, respecto a los plazos establecidos para que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras eleve su informe a) de la referencia emitido opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Directiva establece que este será realizado dentro de los (3) días naturales de recibido el informe del Supervisor; en esa lógica este debía ser realizado hasta el día 23 de julio de 2021, no obstante, este fue realizado el día 22 de julio de 2021, es decir su informe **SE PRESENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**.

En esa razón, siendo que dentro de la ejecución de la obra no contaba con disponibilidad de terreno, que ocasiono la afectación de partidas las cuales son parte de la ruta crítica, estando a lo solicitado por el Residente y lo revisado por la supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras a través de Informe Técnico n° 539-2021-GRJ-GRI/SGSLO de 22 de julio de 2021, donde habiendo revisado que esta ampliación cumpla con los requisitos establecidos por la directiva, como el señalamiento de la causal, el cumplimiento del proceso administrativo, así como la afectación de la ruta crítica, consideramos procedente la aprobación de la misma, el cual deberá contarse desde el 26 de julio de 2021 hasta el 26 de setiembre de 2021, conforme se señala a continuación:



Plazo de Ejecución de Obra Vigente
686 DIAS CALENDARIOS

SOLICITUD INF. N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH
63 DIAS CALENDARIOS



II. EVALUACION

Considerando los argumentos expuestos en el Informe Técnico N° 539- 2021-GRJ/GRI/SGSLO de 22 de julio de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual se **APRUEBA la ampliación de plazo n°03 por 63 días calendarios** para la obra en mención, concluimos en:

- Dar LA PROCEDENCIA TÉCNICA para la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo n° 03 de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA — PALCAMAYO — SAN PEDRO DE CAJAS — CONDORIN — PROVINCIA DE TARMA - JUNIN - SALDO DE OBRA**", ejecutada a través de administración Directa por un periodo de 63 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 26 de julio de 2021 hasta el 26 de setiembre de 2021.

Que, estando a lo precedentemente se advierte que se vienen comparando en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, y que el residente habría señalado en los informes eventuales que los atrasos o paralizaciones han sido ajenos a la



Gobierno Regional Junín

voluntad del ejecutor, pues por la falta de disponibilidad de terreno se ocasiona debido a que la Municipalidad Distrital de Palcamayo viene ejecutando una obra por administración directa de saneamiento de agua y desagüe dentro del trazo del proyecto específicamente en el tramo KM. 15+300 al KM 17+400, a su vez el supervisor de la obra otorgó la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 63 días calendarios, el miso que tendría el inicio el 26 de julio del 2021 y fecha de término el 26 de setiembre del 2021, siendo así, debe ser procedente lo solicitado por el Residente de la Obra.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR, de fecha 19 de marzo del 2021, por el que se delega facultades al Gerente Regional de Infraestructura de aprobar y/o denegar las ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obras y consultorías de obras, y contando con la visación de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación del plazo N° 03, solicitado por el Residente de Obra, mediante Carta N° 0027-2021-RO-LEAH, de fecha 09 de julio del 2021, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA — PALCAMAYO — SAN PEDRO DE CAJAS — CONDORIN — PROVINCIA DE TARMA – JUNIN – SALDO DE OBRA", por 63 días calendarios contados a partir del 26 de julio del 2021 hasta el 26 de setiembre del 2021, por causas ajenas a la voluntad del ejecutor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de Obra, Residente de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 JUL 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

